OTRO SI N° 2 DE PRORROGA AL CONTRATO DE SEGUIMIENTO TECNICO DE LA ORDEN 022-2025	
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ EMPIENDAMO E.S.P.
NIT:	NIT: 800.219.666-9
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUA N.I.T: 902009756-2 Representante Legal JOHN SEBASTIAN HURTADO LÓPEZ CEDULA: 1.061.767.599
OBJETO:	CONTRATAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 507 DE 2025
VALOR	CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($102.196.893) M/cte.
ACTA DE INICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025, CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
SUSPENSION No. 1	29 de diciembre de 2025
REINICIO No. 1	15 de enero de 2026
OTROSI No.1	UN MES (16 de enero de 2026)
PRESENTE OTROSI No.2	UN MES
CDP	N° 291 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

ENTRE LOS SUSCRITOS: **YONI RODRÍGUEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.754.757 de Piendamó, en su condición de Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ – EMPIENDAMO E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, identificada con NIT 800.219.666-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; de una parte, de la otra, **JOHN SEBASTIAN HURTADO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.767.599, actuando en representación del **CONSOROCIO AQUA**, identificado con N.I.T. 902009756-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y de otra parte, hemos convenido celebrar el presente **OTRO Sİ No. 02**, el cual se regirá por el Manual de Contratación de EMPIENDAMO E.S.P., así como por las disposiciones legales que lo modifiquen, adicionen o reglamenten, respecto del Contrato de Seguimiento Técnico identificado como ORDEN No. 022-2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMO E.S.P., identificada con NIT 800.219.666-9, celebró la Orden No. 022-2025, cuyo objeto es **CONTRATAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 507 DE 2025**.
2. Que el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($102.196.893) M/cte.
3. El contrato fue suspendido mediante acta del 29 de diciembre de 2025.
4. Posteriormente el contrato fue reiniciado mediante acta del 15 de enero de 2026.
5. Que el Contrato Seguimiento Técnico ORDEN No. 022-2025 se encuentra actualmente vigente y en ejecución
6. Durante la ejecución del contrato, específicamente el día 16 de enero de 2026, fue suscrito OTRO SI N° 1 DE PRORROGA AL CONTRATO, en el cual se amplia la ejecución del contrato en un mes, contado a partir de la fecha de vencimiento.
7. Que el contratista, solicitó la prórroga No.2 de un (01) mes adicional, amparado en el aval efectuado a las solicitudes de los contratistas de obra y a la siguiente justificación:

> En consecuencia, para el contrato Orden No. 22 se solicita una prórroga No. 02 por un (01) mes contado a partir de la fecha de finalización inicial del contrato, coincidiendo con lo expuesto en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoria. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo del Contrato de Seguimiento Técnico ORDEN No. 022-2025, con el fin de concluir todas las actividades propias del objeto contractual y mantener la vigilancia sobre los contratos de obra.
9. Que la prórroga al plazo contemplado en el presente Otro sí no modifica la esencia del objeto contractual ni la voluntad principal de las partes en la consecución de la finalidad del contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (PLAZO): Ampliar el plazo de la ejecución del contrato en un mes, contado a partir de la fecha actual de vencimiento, término durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a satisfacción de EMPIENDAMO E.S.P. el objeto contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA – INMODIFICABILIDAD: Las demás cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal que no han sido modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes en su totalidad.

CLAUSULA TERCERA. GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga, a modificar las garantías ya constituidas a favor de la empresa, en razón al plazo prorrogado mediante el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí No. 02 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no se requiere registro presupuestal.

En constancia se firma en Piendamó- Tunía, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

JOHN SEBASTIAN HURTADO LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AQUA
CONTRATISTA

Revisó Componente jurídico: Luis Carlos Quiceno Asesor Jurídico
Proyectó: Christian Andres D. Tec. Administrativo
Aprobó: Yoni Olmedo Rodriguez- Gerente